

Sen. Jorge Andrés Ocejo Moreno  
LXI Legislatura  
Senado de la República Mexicana  
Presente

México, D.F., a 25 de enero del 2011.

Por este conducto, le solicitamos su apoyo en la gestión de las aportaciones que el Gobierno Federal deberá efectuar al Fondo de Protección que prevé la Ley que Regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP).

De conformidad con el artículo 25 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, además establece que el desarrollo económico nacional lo integraran tres grandes sectores: a) el social, b) el público y c) el privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Las Instituciones de Crédito (Bancos), reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito promulgada en 1990, en su artículo 122, quedó prevista la constitución del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) con la finalidad de realizar operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que pudieran presentar dichas instituciones, así como procurar el cumplimiento de sus obligaciones a cargo, el patrimonio se integraba con las aportaciones ordinarias y extraordinarias que las instituciones de banca múltiple estaban obligadas a efectuar y los recursos provenientes de financiamientos obtenidos por el Fondo, dicho patrimonio se encontraba administrado por un Comité Técnico el cual fue

nombrado en su momento por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derivado de la crisis financiera que vivió el país a finales de 1994 y principios de 1995, el Poder Ejecutivo envió al Congreso de la Unión en marzo de 1998 varias iniciativas de ley, que buscaban reducir el riesgo asumido por los bancos, por lo que en diciembre de 1998 se aprobó la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicada en enero de 1999, dando origen al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), siendo objeto de la misma tal como lo establece su artículo 1ro.: el establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, en los términos y con las limitantes que la misma determina; regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento de la entidad pública encargada de estas funciones, el cual sería operado a través del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, creado por disposición de la citada legislación como un Organismo Público Autónomo, siendo sus principales funciones administrar el sistema de protección al ahorro bancario, participar en la implementación de métodos de resoluciones que establece la LPAB así como la Ley de Instituciones de Crédito, como mecanismos oportunos y adecuados para el saneamiento y liquidación de Instituciones de Banca Múltiple con problemas financieros y emitir deuda en el mercado a través de Bonos de Protección al Ahorro.

Es prudente destacar que la citada legislación señala en su artículo 47 que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **la Cámara de Diputados proveerá en un ramo específico del Presupuesto de Egresos de la Federación, a propuesta del Ejecutivo Federal, la asignación presupuestaria correspondiente que, en su caso, requiera el Instituto para hacer frente a las obligaciones garantizadas** y a los financiamientos contratados a que se refiere el artículo anterior y que estará integrado por una Junta de Gobierno la cual la conforman 7 vocales, dentro de

ellos el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Gobernador del Banco de México, el Presidente de la Comisión y cuatro vocales designados por el Ejecutivo Federal, siendo el caso que estos últimos de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario tendrán el carácter de servidores públicos y son considerados como empleados superiores de Hacienda.

Por otro lado, el presupuesto de egresos de la federación para el año 2011 contempló el otorgamiento de una partida presupuestal para la operación del propio IPAB por la cantidad de **\$16,664,845,600.00** (Diez y seis mil seiscientos sesenta y cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.), misma que es destinada para el pago de la plantilla de funcionarios públicos que laboran en dicha institución, así como para la realización de los programas, planes y proyectos que dentro de sus facultades legales le permite la legislación respectiva.

Ahora bien, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que tienen por objeto la captación de recursos **única y exclusivamente entre sus socios para colocarlos entre estos mismos sin ánimo de especulación financiera o lucro**, tal como lo asevera la propia ley general de sociedades cooperativas. Es destacable el hecho que luego de una serie de modificaciones legales y luchas sociales, en las cuales en principio de

**Maricopa No.10 I  
México, D.  
Tels (477)**

Martes 7 de diciembre de 2010 DIARIO OFICIAL (Cuarta Sección) 54

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>		<b>59,846,749,098</b>
<b>Gasto Programable</b>		
01	Poder Legislativo	10,210,266,797
	Cámara de Senadores	3,585,047,913
	Cámara de Diputados	5,293,124,208
	Auditoría Superior de la Federación	1,332,094,676
03	Poder Judicial	38,035,758,006
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,653,880,323
	Consejo de la Judicatura Federal	31,383,022,583
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,998,855,100
22	Instituto Federal Electoral	10,499,005,365
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,101,717,930
<b>RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>		
	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	4,551,100,000
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>862,063,200,276</b>
<b>Gasto Programable</b>		
02	Presidencia de la República	1,786,561,557
04	Gobernación	16,386,141,654
05	Relaciones Exteriores	5,823,457,504
06	Hacienda y Crédito Público	38,992,520,159
07	Defensa Nacional	50,039,456,571
08	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	73,821,342,964
09	Comunicaciones y Transportes	86,420,559,265
10	Economía	19,507,304,164
11	Educación Pública	230,684,550,722
12	Salud	105,313,898,605
13	Marina	18,270,177,440
14	Trabajo y Previsión Social	3,704,657,375
15	Reforma Agraria	5,606,676,172
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	51,222,023,768
17	Procuraduría General de la República	11,997,812,200
18	Energía	3,093,242,943
20	Desarrollo Social	80,267,433,904
21	Turismo	4,818,313,704
27	Función Pública	1,346,104,529
31	Tribunales Agrarios	871,860,134
32	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,849,561,100
36	Seguridad Pública	35,519,104,957
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	101,428,421
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	17,619,011,554
<b>C: RAMOS GENERALES</b>		<b>1,633,768,832,071</b>
<b>Gasto Programable</b>		
19	Aportaciones a Seguridad Social	325,045,685,290
23	Provisiones Salariales y Económicas	49,324,874,701
25	Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	44,433,742,102
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	451,167,936,371
<b>Gasto No Programable</b>		
24	Deuda Pública	239,835,367,213
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	493,664,401,794
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30	Adelantos de Ejercicios Fiscales Anteriores	13,632,000,000
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	16,864,845,600
<b>D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>		<b>1,160,231,559,521</b>
<b>Gasto Programable</b>		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	112,548,400,000
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	338,240,000,000
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	236,543,300,000
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	418,328,859,515
<b>Gasto No Programable</b>		
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	52,571,000,006
TOQ	Comisión Federal de Electricidad	10,076,000,000
TZZ	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	42,495,000,006
<b>Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE del Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal</b>		<b>281,565,940,966</b>
<b>GASTO NETO TOTAL</b>		<b>3,438,895,500,000</b>

cuentas en el año 2001 se reconoció mediante adhesión de la fracción III del artículo 21 de la ley general de sociedades cooperativas, a las de ahorro y préstamo y con una posterior publicación de la Ley que Regula las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo publicada en el año 2009 mediante la cual se ha pretendido establecer un marco normativo más adecuado a la naturaleza jurídica de este tipo de instituciones, en dicha legislación.

Es el caso que el legislador considero en dicho marco normativo, establecer un mecanismo de protección a los socios que participan en este tipo de organizaciones jurídicas, para tal efecto considero necesario la creación de un contrato de Fideicomiso denominado por el artículo 42 de la LRASCAP “Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores” siendo el caso que dicho contrato tendría como finalidad llevar a cabo la supervisión auxiliar de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, realizar operaciones preventivas tendientes a evitar problemas financieros que puedan presentar dichas sociedades, así como procurar el cumplimiento de obligaciones relativas a los depósitos de ahorro de sus socios, dicho en otras palabras este fideicomiso no es otra cosa que el símil del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, con la diferencia que el organismo de apoyo a los bancos es creado mediante la figura jurídica de un organismo público descentralizado con presupuesto federal y con todas las consecuencias y beneficios jurídicos y económicos que ello representa y por otra parte tal como lo señala la LRASCAP el fideicomiso que se pretende crear lo regula señalando que este será de tipo no público lo cual de igual forma contiene sus propias implicaciones económicas y jurídicas, que dicho sea de paso son opuestas a las del propio IPAB que mientras éste tiene por disposición legal un presupuesto que le permite realizar sus actividades, en el caso del Fondo de Protección de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo; es el propio sector que termina financiando los costos de su operación y estructura, lo cual denota el trato inequitativo que se le da a este sector de la economía del país.

Lo anterior resulta en una pequeña muestra de la trasgresión que se realiza a nuestro máximo ordenamiento legal, en el entendido que dicho dispositivo normativo establece en su artículo 25 que **se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, bajo criterios de equidad social y productividad**, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público.

Recursos Asignados al IPAB

**RECURSOS FISCALES PÚBLICOS, ASIGNADOS AL RAMO 34 "EROGACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A AHORRADORES Y DEUDORES DE LA BANCA".**

AÑO	MONTO (Pesos)
1999	22,195,103,990.00
2000	37,518,000,000.00
2001	39,177,900,000.00
2002	45,378,100,000.00
2003	30,238,665,000.00
2004	38,030,140,800.00
2005	31,773,767,900.00
2006	36,977,781,800.00
2007	27,174,304,915.00
2008	29,989,768,300.00
2009	30,992,547,000.00
2010	13,762,447,360.00
2011	16,664,401,794.00
<b>TOTAL</b>	<b>399,872,928,859.00</b>

FUENTE : PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.



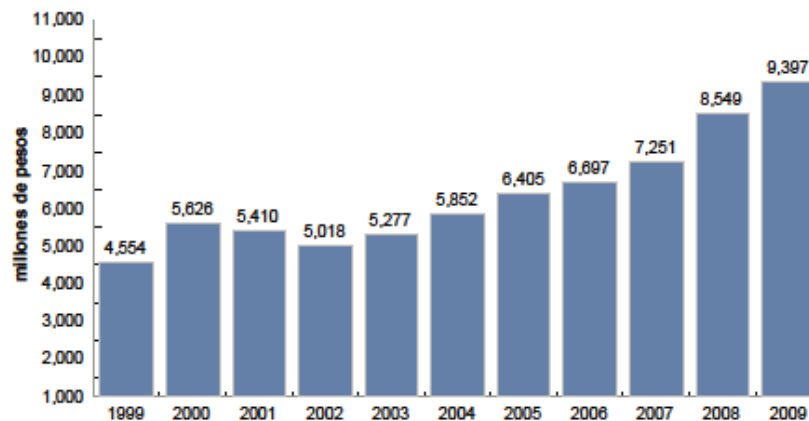
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

Cuotas Pagadas por los Bancos

En la siguiente tabla y gráfica se presentan los montos anuales de cuotas pagadas por las Instituciones de Banca Múltiple:

Cuotas Anuales pagadas por las Instituciones de Banca Múltiple	
Año	Monto (millones de pesos)
1999	4,554
2000	5,626
2001	5,410
2002	5,018
2003	5,277
2004	5,852
2005	6,405
2006	6,697
2007	7,251
2008	8,549
2009	9,397

Cuotas Anuales  
*Cifras Definitivas*



Al existir, por una parte, un Instituto de Protección al Ahorro Bancario con una estructura financiada por Recursos Públicos que no solo beneficia a los usuarios de los servicios financieros, sino a sus propietarios quienes lucran con su actividad económica y por otra parte, el “Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores” sin pretender tener la misma asignación al del instituto (IPAB) en cita, sino un presupuesto mínimo aportado de la misma manera que a dicha organización cuya fin es proteger los intereses de quienes forman parte del sector cooperativo, un sector caracterizado por la ayuda mutua entre sus integrantes, sin fines de lucro que permite a través de su operación poner a disposición de sectores vulnerables la posibilidad de financiamiento de forma más económica que el sector tradicional.

Las cuotas pagadas por los BANCOS de 1999 al 2009 son por un importe de:

**Setenta Mil Millones Treinta y Seis Mil pesos** \$70,036,000,000.00

Y los Recursos obtenidos por erogaciones para los

Programas de apoyo a Ahorradores y Deudores \$369,446,079,705.00

Considerando de 1999 al 2009.

Lo que representa **5.275** veces los recursos que reciben del Gobierno.

En el entendido que dichos recursos son utilizados para cubrir los gastos de administración, financieros y operativos del IPAB.

**Adicionalmente, la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en sus artículos 42, 44 y 56 establece lo siguiente:**

**Artículo 42.-** El Gobierno Federal, a través de la Secretaría, constituirá un fideicomiso que se denominará Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, que para efectos de esta Ley se denomina como Fondo de Protección.

.....

**Artículo 44.-** El patrimonio del Fondo de Protección se integrará por:  
Las aportaciones que el Gobierno Federal efectúe.

.....

**Artículo 56.-** La cuenta de seguro de depósitos, administrada por el Comité de Protección al Ahorro Cooperativo, se integrará con los recursos siguientes:

- I. Las aportaciones que el Gobierno Federal efectúe.
- II. Las cuotas mensuales que deberán cubrir las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, las cuales se determinarán tomando en consideración el riesgo a que se encuentren expuestas, con base en el Nivel de Capitalización y de los pasivos totales, de cada Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

Dichas cuotas serán de entre 1 y 3 al millar anual sobre el monto de pasivos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo que sea objeto de protección conforme a lo dispuesto por el Artículo 54 de esta Ley.


El rango dentro del cual se ubicarán las aportaciones y la forma para calcular y pagar mensualmente la aportación respectiva, serán determinados por el Comité Técnico con base en lo que para tales efectos establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

.....

**Por lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para Regular a las Sociedades Cooperativas proponemos lo siguiente:**

1. Establecer la asignación por parte del Gobierno una partida por \$500,000,000.00 para la integración del Fondo de Protección.
2. El Movimiento Cooperativo aportaría hasta \$102,000,000.00 conforme lo establece la LRASCAP, que establece la cuota de entre 1 al 3 al millar con relación a las cuentas de captación.
3. En lo sucesivo, a partir del 2012; el Gobierno estará aportando al Fondo de Protección 5 tantos con respecto a la aportación del Sector Cooperativo, esto es en la misma reciprocidad que lo hace con el IPAB.
4. Asignación anual, que para el ejercicio 2011 será de \$126,302,404.43 para cubrir los gastos de administración, operación y financieros conforme al presupuesto anexo.
5. Asignación de Recursos por \$ 27,178,000.00 para la adquisición de activos, conforme el presupuesto anexo.

Atentamente,  
Por el Consejo Directivo



Lic. Rafael Martínez Ponce  
Presidente